Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a catorce de junio de dos mil veintidós.

Expediente: TEECH/JDCI/006/2022 Acumulado al TEECH/ JDCI/005/2022

Parte Actora: Belisario Méndez Gómez, Gaudencio López Santiz y Ofelia Encinos Encinos. En su calidad de Ciudadanos Indígenas Tseltales y Presidente, Secretario y Presidenta de la Comisión de Quejas y Controversia, Todos Integrantes del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de junio de dos mil veintidos, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado. Lic. Magali Anabel Arellano Córdova, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el catorce del mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de G. Batiz García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en este contexto, siendo las 13;20 trece boras con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a <u>NOTIFICAR</u> en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que antêceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido por este Órgano Colegiado; seguidamente anexo a la presente diligencia, acuerdo citado en líneas que anteceden; todo lo anterior con fundamento en los artículos; 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. DOY FE.

> licenciada Magali Ánabel Arellano Córdova Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

	•			
₹i				





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas El catorce de junio del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Caridad Guadalupe Hernández Zenteno, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Presidente, con el Informe Circunstanciado de trece de junio del dos mil veintiuno, y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el día en que se da cuenta, a las once horas con cuatro minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que lo acompañan, constante de Veintiséis fojas útiles; lo anterior, para proveer lo que en derecho corresponda Conste

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de junio del dos mil veintidos.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el informe circunstanciado de trece de junio del ano actual, en el que Belisario Méndez Gómez, Gaudencio López Santiz y Ofelia Encinos Encinos, en su carácter de ciudadanos Indígenas Tseltales del Municipio de Oxchuc, Chiapas; se inconforma en sontra del "...ACUERDO IEPC/CG-A/052/2022, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIDDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR QUIENES SE OSTENTAN COMONINTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OXCHUC, CHIAPAS, REFERENTE AL NUEVO PROCESO ELECTIVO POR USOS ✓ COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPAS; Aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana el 02 de junio de 2022." (Sic); y anexos que lo acompaña, descritos en la razón del Oficial de Partes en la primera foja del informe circunstanciado de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1,

fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se ACUERDA------

--- Segundo. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de cuenta y anexos que lo acompañan, con las mismas constancias, y con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción V, 73, y 75, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/JDCI/006/2022 que le corresponde; y registrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, respecto al Juicio de la Ciudadanía antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JDCI/005/2022, promovido por Regina Encinos Méndez, por su propio derecho y en su calidad de indígena Tseltal del Municipio de Oxchuc, Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la acumulación del presente expediente se decreta TEECH/JDCI/005/2022, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno,



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDCI/006/2022 Acumulado al TEECH/JDCI/005/2022

--- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente, ante la Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

GGBG/CGHZ/migc.

Gilberto de G. Batiz García Magistrado Presidente

> Caridad Guadalupe Hernández Zenteno Secretaria General